



RADICADO: 08433-4089-002-2023-00011-00
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: CLINICA MEDICO QUIRURGICA SAN PEDRO CLAVER S.A.S.
ACCIONADO: AIR-E S.A.S. E.S.P.

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, a su despacho la impugnación presentada por TOMÁS AUGUSTO MOLINARI DORIA, en calidad de representante legal de la CLINICA MEDICO QUIRURGICA SAN PEDRO CLAVER S.A.S. Malambo, catorce (14) de febrero de 2023.

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez verificados los respectivos términos con los que contaban las partes para impugnar la sentencia proferida y notificada el día siete (7) de febrero de 2023, se avizora que la accionante CLINICA MEDICO QUIRURGICA SAN PEDRO CLAVER S.A.S., presentó escrito de impugnación el día nueve (9) de febrero de 2023, al correo del Homólogo Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo, Despacho judicial que lo remitió a esta agencia judicial el día diez (10) de febrero de la misma anualidad. No obstante lo anterior, la solicitud se elevó dentro del término establecido por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, que a la letra dispone:

“Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión. ”

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la impugnación presentada por la parte accionante CLINICA MEDICO QUIRURGICA SAN PEDRO CLAVER S.A.S., contra el fallo proferido por este despacho judicial el siete (7) de febrero de 2023, de conformidad con lo expuesto.



SEGUNDO: REMITIR el presente asunto para ser repartido entre los JUZGADOS DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

TERCERO: Notifíquese el presente auto por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA FERNANDA GUERRA
JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO (ATLCO)

A.A.

Firmado Por:
Maria Fernanda Guerra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c03d6b92c04c7c832e725661d204ef315affe8e2d227e946090c35dd87576340**

Documento generado en 14/02/2023 03:49:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>